PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL

ETAPA CONTRACTUAL

FORMATO
INFORME DE SUPERVISIÓN

INFORME DE SUPERVISIÓN 13 de 27 de Mayo de 2024	
DIRECCIÓN, ÁREA, REGIONAL O CENTRO ORDENADORA DE GASTO:	JACQUELINE ROJAS SOLANO
SUPERVISOR DEL CONTRATO:	VICTOR FABIAN ARBELAEZ TORREJANO
APOYO A LA SUPERVISIÓN:	N/A
CONTRATO No:	CO1.PCCNTR.5031513
TIPO DE CONTRATO:	Prestación de servicios
OBJETO:	Contratar prestación de servicios de salud para la atención integral especializada en rehabilitación integral a los beneficiarios del SMA que sean remitidos por los médicos asesores de la entidad.
CONTRATISTA:	UNIDAD DE MEDICINA PREVENTIVA Y RESOLUTIVA LTDA
NIT:	800098895
LUGAR DE EJECUCIÓN:	Barranquilla, Atlántico
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	02/06/2023
FECHA DE INICIO:	05/06/2023
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO:	30/12/2023
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	$70.000.000 (SETENTA MILLONES DE PESOS MCTE)
VALOR ACTUAL DEL CONTRATO:	$70.000.000 (SETENTA MILLONES DE PESOS MCTE)
PRÓRROGA No1:	Se prorroga el plazo del contrato hasta el 31 de marzo de 2024.
PRÓRROGA No2:	Se prorroga el plazo del contrato hasta el 31 de mayo de 2024.
ADICION:	N/A
SUSPENSIÓN:	N/A
FORMA DE PAGO:	El SENA pagará por eventos de atención consolidados mes a mes, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la presentación de las facturas.

OBLIGACIONES	**ACTIVIDADES REALIZADAS**	**PRODUCTO**
1. Acreditar la aplicación de protocolos aceptados en	Emiten ordenes de cada servicio prestado.	Aportó los soportes de cada servicio.

salud para el manejo de pacientes.		
2. Cumplir con la implementación de políticas de seguridad del paciente.	Elaboran facturas y las informan oportunamente	Presentó las facturas del mes.
3. Garantizar la atención integral a los pacientes remitidos por los médicos asesores del Servicio Médico Asistencial, de acuerdo a criterios de accesibilidad, oportunidad, seguridad, pertinencia y continuidad. El contratista deberá garantizar las siguientes condiciones de accesibilidad: • Accesibilidad física: el contratista se obliga a tener espacios de fácil acceso para cualquier tipo de usuario (discapacidad, ancianos, niños), así mismo, este contará con una infraestructura que ofrezca comodidad a sus usuarios en las diferentes áreas, tales como: baños de uso exclusivo para pacientes, sala de espera y consultorios independientes para cada uno de los servicios ofrecidos, que garantice privacidad en cada consulta. • Horario: el contratista se obliga a tener diferentes opciones de escogencia de horario que facilite la asistencia para las actividades ambulatorias. • Geográfica: el contratista se obligará a ofrecer a los usuarios sitios de fácil accesibilidad vial. • Capacidad instalada: el contratista se obliga a tener la capacidad instalada necesaria para el cabal cumplimiento de las actividades contratadas, entendiendo como tal la suficiencia de recursos físicos, arquitectónicos y logísticos para tal fin. En cuanto a recurso físico ésta	Se encuentran vigente para la ejecución normal del contrato.	Anexó los documentos vigentes.

debe tener espacios que cumplan con los requisitos mínimos exigidos por las autoridades locales, que sean adecuados, ventilados y bien iluminados, con el número de sillas necesarias y en buen estado. • Recurso tecnológico: el contratista tendrá el recurso tecnológico y suministrará todos los insumos necesarios para la ejecución de las actividades objeto del presente contrato.		
4. Prestar el servicio del objeto del contrato a los beneficiarios del Servicio Médico Asistencial que presenten los siguientes documentos: Original de orden de atención y Carné del usuario vigente. NOTA: La orden de atención debe estar diligenciada en su totalidad con nombre del usuario, documento de identificación, servicio solicitado, la firma y el sello del profesional del SENA. Además, debe ir debidamente firmada por el usuario o acudiente. (Sera objeto de glosa por parte de la Auditoria Medica).	Responden por lo requerido.	Emiten informes.
5. Permitir al SENA el acceso a la Historia Clínica, estadísticas, soportes y demás documentos relacionados con la atención del paciente y facilitar de ser necesarios, la verificación y revisión de los servicios prestados, eventualmente el acceso al paciente para evaluar la calidad del servicio, según lo preceptuado en la Resolución No 1995 del año de 1999 del Ministerio de Salud y 839 del 2017 del ministerio de Salud y Protección Integral demás normas que la modifiquen.	Cumplen la prestación servicio.	Prestan servicio de acuerdo a lo establecido.
6. Mantener las tarifas presentadas en la propuesta.	Servicio dentro de los parámetros.	Reciben el servicio con satisfacción.
7. De igual forma deberá cumplir todas las condiciones exigidas por la Dirección Territorial de Salud del Distrito de Barranquilla, para	No se presentaron inconvenientes.	No se presentaron esta clase de situaciones.

la prestación de servicios ofertados en el objeto de los estudios previos de acuerdo con el decreto 1011 de 2006 y la resolución 3100 de 2019, para lo cual el oferente deberá anexar la certificación expedida por la Dirección Territorial de Salud.		
8. Asumir bajo su absoluta responsabilidad laboral, la totalidad de la carga salarial y prestacional de acuerdo con las normas legales vigentes del personal que se requiera para el suministro del objeto a contratar.	Brindan el servicio autorizado.	Servicios Autorizados.
9. Las tarifas y servicios ofertados por el proponente deben ajustarse a las tarifas de la Resolución 0824 de 2022, Por la cual se modifican las tarifas y topes de prestación de servicios médicos y odontológicos para el Servicio Médico Asistencial del SENA.	Prestan el servicio dentro de los parámetros	Pacientes reciben con satisfacción.
10. Dejar constancia escrita con fecha exacta de cada atención que se haya prestado al beneficiario.	Prestan el servicio oportuno y sin interrupción.	Emiten ordenes de servicios
11. Elaborar mensualmente las facturas y presentarlas los 5 primeros días hábiles de cada mes, las cuentas en ningún caso podrán presentarse por sumas superiores a las tarifas acordadas, conforme a la Resolución 0824 de 2022.	Permiten la verificación de indicadores.	Entregaron información.
12. Atender adecuadamente al paciente mientras se halle a su cargo.	No se presentaron inconvenientes que impidieran la correcta ejecución del contrato.	No hay evidencia de estas situaciones.
13. Cumplir con los ordenamientos éticos y morales que impone la profesión médica.	No se presentaron inconvenientes	No se presentaron estas situaciones.
14. Informar al SENA todos los casos en que se presenten suplantaciones o fraudes de usuarios o cualquier otra irregularidad.	Cumple con las obligaciones legales al SSSIP.	Anexó certificado de pago del mes.
15. Todo servicio debe ser autorizado por medico Asesor y es de obligatoria aceptación para los beneficiarios.	Responden por lo requerido.	Emiten informes.

16. Ejecutar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a los parámetros establecidos en el SENA.	Cumple con las obligaciones legales al SSSIP.	Anexó certificado de pago del mes.
17. Ejecutar el objeto del presente contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con su oferta según corresponda la cual hace parte vinculante del contrato.	No se presentaron inconvenientes que impidieran la correcta ejecución del contrato.	No se evidencian estas situaciones.
18. Cumplir cabalmente los deberes que le impone la Constitución, la ley y los reglamentos internos, los cuales deberá conocer sin que por ello adquiera la calidad de trabajador oficial o servidor público.	Se encuentra habilitado para la ejecución normal del contrato.	Anexó la habilitación vigente.
19. Avisar al SENA dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del SENA.	Brindan el servicio dentro de las normas.	Normal ejecución.
20. Avisar al SENA, dentro del día hábil siguiente a conocida su existencia, la causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente.	Cumple con las obligaciones legales al SSSIP	Anexó certificado de pago del mes.
21. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, articulo 3 de la Ley 797 de 2003, inciso 1 del artículo 23 del Decreto 1703 de 2002 y demás normas que lo adicionen o modifiquen EL CONTRATISTA deberá efectuar el pago oportuno de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscalidad, y cuota de aprendices si lo amerita y acreditar encontrarse a paz y salvo como requisito previo para cada pago que se le vaya a efectuar	Responden por lo requerido.	Emiten informes.
22. Ejecutar el servicio de acuerdo con las normas técnicas		

y de calidad que se exigen para el mismo.		
23. Las tarifas y servicios contratados deben ajustarse como máximo a la Resolución 0824 de 2022, Por la cual se modifican las tarifas y topes de prestación de servicios médicos y odontológicos para el Servicio Médico Asistencial del SENA.		
24. Cumplir con los pagos de Seguridad Social, conforme lo establecido en la normatividad colombiana vigente.		

Fecha	No. de Factura	Valor a Cancelar	Valor Ejecutado	Saldo del Contrato	Porcentaje Ejecucion Financiera	Porcentaje Ejecucion Fisica	
						No. dias ejecutados	%
23/05/2024	U16083	$ 13.073.658	$ 69.389.176	$ 610.824	99,1%	N/A	
24/05/2024	U16084	$ 570.000	$ 69.959.176	$ 40.824	99,9%	N/A	
	TOTAL	**$ 13.643.658**					

OBSERVACIONES

La empresa UNIDAD DE MEDICINA PREVENTIVA Y RESOLUTIVA LTDA, a la fecha de elaboración del presente informe de supervisión, ha venido cumpliendo a cabalidad con todas las obligaciones contractuales pactadas, así mismo, se certifica que durante la ejecución del contrato no se han presentado multas ni sanciones por incumplimiento.



VICTOR FABIAN ARBELAEZ TORREJANO
Supervisor



Elaboró Meliza Barrios Marquez – Auxiliar Administrativo SMA.

Nota: La documentación que acompaña como anexo al informe de supervisión, reposa en los archivos físicos de la Coordinación del Servicio Médico Asistencial, por lo que no pueden ser publicados en el SECOP II, puesto que ostentan la calidad de reserva sumaria por pertenecer a la historia clínica de cada beneficiario del SMA.